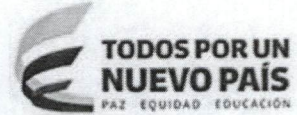




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175500601351



20175500601351

Bogotá, 14/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S
CALLE 56 No. 1N - 50
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22534** de **02/06/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

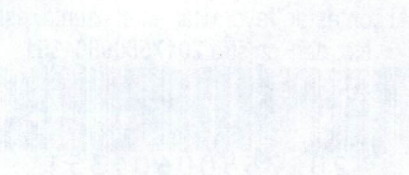
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

1980

Estados Unidos de América



1980

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
1980

ASOCIACIÓN DE ESTADOS UNIDOS

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo de 1980, en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California. El estudio se realizó en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California. El estudio se realizó en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California.

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo de 1980, en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California. El estudio se realizó en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California.

SI NO

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo de 1980, en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California. El estudio se realizó en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California.

SI NO

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo de 1980, en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California. El estudio se realizó en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California.

SI NO

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de mayo de 1980, en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California. El estudio se realizó en el marco de un convenio suscrito entre el Estado de Nuevo México y el Estado de California.

1980

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 22534 DE 02 JUN 2017

()

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 016280 de fecha 26/08/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3.**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el Decreto 2228 de 2013, el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el Artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, Resolución 00377 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de *"Inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte."*

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", *"1. Las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."*

Conforme al numeral 3 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras funciones *"Ejecutar la labor de inspección, vigilancia y control en relación con los organismos de tránsito, transporte terrestre automotor y centros de enseñanza automovilística conforme a lo previsto en las disposiciones legales vigentes y las demás que se implementen al efecto."*

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de *"9. Asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto."*

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 016280 de fecha 26/08/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3.**

Que en concordancia a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de *"13. Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor..."*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 173 del 2001, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo de 2015 que establece: *"Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

Que el artículo 29 de la Ley 336 de 1996 establece: *"En su condición rectora y orientadora del sector y del sistema nacional de transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte."*

Mediante el Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, el Gobierno Nacional señala los criterios en las relaciones económicas entre los actores del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga y se establecen otras disposiciones como las obligaciones en cabeza de las empresas de transporte de carga y los generadores de la misma.

Que con la implementación de políticas públicas encaminadas a una racionalización y simplificación del ordenamiento jurídico se expidió el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 de mayo 2015, con objeto de compilar las normas de carácter reglamentario, consolidar la seguridad jurídica y contar con un instrumento jurídico único para el del sector transporte.

Que mediante la resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, emanada del Ministerio de Transporte adopta e implementa el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), con el fin de optimizar el proceso para la expedición de manifiestos de carga y lograr la obtención de información precisa y verídica de las relaciones económicas entre los actores del sector de transporte de carga; información imperiosa para establecer políticas técnicas, económicas y administrativas encaminadas al desarrollo del mencionado sector, así como para el control por parte de la autoridad competente garantizando la seguridad en la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre de carga a cargo de los particulares que se encuentran legalmente constituidos y debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte.

De otro lado se tiene que el RNDC obra como fuente principal para hacer una evaluación de los denominados mercados relevantes teniendo sustento en información que las empresas reportan a través del registro de las operaciones de despacho de carga y bajo ese contexto la misma está construida con parámetros y validaciones en línea que permiten generar controles sobre la información de la empresa, la configuración de los vehículos, el viaje origen – destino, los actores que intervienen en la operación, el valor a pagar y la variable de tiempos pactados y cumplidos incluida la interfaz de reportes integrada al sistema SIRTCC.

Que la Resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013, señala en su artículo 11 que a partir del 15 de marzo de 2013, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, utilizarán de forma obligatoria la herramienta del Registro Nacional de Despachos de Carga a través de la página de internet <http://rndc.mintransporte.gov.co/>, o a través de la interfaz para el intercambio de datos vía web services; y a su vez señala que a partir del mismo día la Superintendencia de Puertos y Transporte en desarrollo de su facultad de Inspección, Vigilancia y Control impondrá las sanciones a que haya lugar en concordancia con lo contemplado en la Ley 336 de 1996 y en la Resolución 010800 de 2003.

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 016280 de fecha 26/08/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3.**

HECHOS

1. El Ministerio de Transporte mediante resolución No. 14 de 09/03/2012, concedió la Habilitación como empresa de Servicio Público Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Carga a **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3.**
2. Que mediante oficio **MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015**, emanado del Ministerio de Transporte, da respuesta al requerimiento realizado y adjunta listado con la identificación de las empresas que no reportaron la información desde el año 2013.
3. Que en virtud a la presunta trasgresión del artículo 7 del Decreto 2092 del 2011, Artículo 6 del Decreto 2092 de 2011, modificado por el Decreto 2228 de 2013, compilado por el Decreto 1079 de 2015, el artículo 11 de la Resolución No. 377 de 2013, y artículo 48 Literal B de la Ley 336 de 1996, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, mediante Resolución No. 016280 de fecha 26/08/2015, ordenó abrir investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3.**
4. La anterior resolución fue notificada por **AVISO** entregado el día 15/09/2015 mediante guía de trazabilidad No. RN428286180CO certificado por servicios postales nacionales S.A. 4-72, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
5. Que con radicado No. 2015-560-071830-2 de fecha 30/09/2015 la señora DAMARIS LISETH CHAPARRO CALDERÓN actuando en calidad de Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3**, presentó escrito de descargos.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Oficio **MT No. 20151420049041 de fecha 26 de febrero de 2015**, emanado del Ministerio de Transporte (folio 2).
2. Listado anexo remitido por el Ministerio de Transporte, mediante el cual se relacionan las empresas habilitadas que no han reportado a través del Registro Nacional de Despachos de Carga y remesas correspondientes a los años 2013 y 2014, en el cual se identifica a la empresa **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3.**
3. Acto Administrativo No. 016280 de fecha 26 de agosto de 2015 con constancias de notificación (folios 17 – 26).
4. Escrito de descargos y anexos mediante radicado No. 2015-560-071830-2 de fecha 30/09/2015 (folios 28-30).
 - 4.1. Archivos planos generados y cargados a la UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero para los años 2013 y 2014, donde igualmente se evidencia el reporte de la clase de producto que se transporta Productos péticos TM (folios 31-69).
 - 4.2. Certificados de presentación de información, UIAF, Reporte de transacciones múltiples de carga (folios 70-73).
 - 4.3. Copia certificado de existencia y representación de la empresa **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3** expedida por la Cámara de Comercio de Casanare (folios 74-78).
 - 4.4. Copia de las Declaraciones tributarias de los años 2013-2014-2015 (folios 79-87).
 - 4.5. Copia de los Estados Financieros años 2013-2014-2015 (folios 88-96).

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 016280 de fecha 26/08/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3.

4.6. Copia certificado antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores de la señora Milena Morales (folio 97).

4.7. Copia de la tarjeta profesional de contador público de la señora Milena Morales (folio 98).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo éste el momento procesal para fallar, y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso, al habersele concedido a la investigada por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer su derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código Contencioso Administrativo, se procederá a valorar el recaudo probatorio allegado, a fin de establecer la materialidad de los hechos y la eventual responsabilidad del ente investigado.

FRENTE AL CASO EN PARTICULAR:

Este despacho procedió a verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la investigada, identificando que la persona jurídica se encuentra disuelta y liquidada de acuerdo al acta No. 15 Asamblea Extraordinaria del 06 de febrero de 2017, inscrita el 22 de marzo de 2017 bajo el No. 00201124 del libro XV se inscribe la cancelación de la matrícula mercantil de la presente persona jurídica.



RUES
Registro Único Empresarial y Social

CAMARA DE COMERCIO DEL CASANARE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S.
N.I.T. : 900471955-3
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 13 NO 21-23
DOMICILIO : MONTERREY
TELEFONO COMERCIAL 1: 3212221317
TELEFONO COMERCIAL 3: 3212221317
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 13 NO 21-23
MUNICIPIO JUDICIAL: MONTERREY
E-MAIL COMERCIAL: sumittransportesaaa@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL: sumittransportesaaa@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3212221317
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3212221317
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00088600
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 14 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE MONTERREY DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 , INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00016410 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S.

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 24 DE ENERO DE 2017 , INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00029859 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE :
LA DISOLUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA:

LIQUIDACION: QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 6 DE FEBRERO DE 2017 , INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00201124 DEL LIBRO XV, SE INSCRIBE :
LA LIQUIDACION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

CERTIFICA:

CANCELACION: QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 6 DE FEBRERO DE 2017 , INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00201124 DEL LIBRO XV, SE INSCRIBE :
LA CANCELACION DE LA MATRICULA MERCANTIL DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

*** REPRESENTANTE LEGAL: PRINCIPAL(ES) ***
QUE POR ACTA NO. 13 DEL 28 DE ENERO DE 2016 , INSCRITA EL 16 DE

88

Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 016280 de fecha 26/08/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3**.

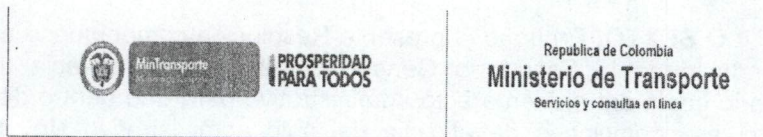
Dicha situación lleva a concluir que la persona jurídica denominada **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3**, hoy en día no existe en el mundo jurídico, por lo cual la situación de la empresa vigilada por esta Superintendencia se extingue junto con las obligaciones y deberes que surgían de su condición de empresa habilitada para la prestación del servicio público de transporte de carga, en ese orden de ideas la presente investigación administrativa carece de fundamento al extinguirse la persona jurídica investigada.

Sobre el particular cabe traer a colación lo estipulado por la Superintendencia de Sociedades, en el oficio 220-111154 del 17 de julio de 2014¹:

"De lo expuesto se concluye entre otros, que solo con la inscripción en el registro mercantil del acta contentiva de la cuenta final de liquidación (no antes) la sociedad se extingue del mundo jurídico y por ende, todos sus órganos de administración y de fiscalización si existieren; esto es que a partir de ahí desaparece del tráfico mercantil como tal y en consecuencia, no puede ejercer derechos ni asumir obligaciones, máxime que su matrícula ha de cancelarse (Artículo 247 y 248 del Código de Comercio en concordancia con el Artículo 42 de la ley 1429 de 2010).

Es importante advertir que las cámaras tienen circunscripción regional y no nacional. En este orden de ideas, es cuando se surta la inscripción en el registro mercantil de los documentos correspondientes a la cuenta final de liquidación, que la sociedad para todos los efectos desaparece como sujeto de derecho y con ella, los órganos a través de los cuales actúa, lo que a su turno implica que el liquidador ostentará hasta entonces el carácter de representante legal y en tal virtud estará llamado a responder y actuar en nombre de la misma."

Teniendo en cuenta que el acta de liquidación fue inscrita en la respectiva Cámara de Comercio, como se expuso anteriormente, este despacho procederá a archivar la presente investigación en virtud de la inexistencia de la persona jurídica denominada **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3** quien ostentaba la calidad de empresa habilitada para prestar el servicio público de transporte de carga.



DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9004719553
NOMBRE Y SIGLA	SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S.
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Casanare - MONTERREY
DIRECCIÓN	Tv 4 KM 1 VIA YOPAL
TELÉFONO	3103376693
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	RODOLFO ENRIQUERAMIREZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, lo comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

14	NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
	09/03/2012		CG TRANSPORTE DE CARGA	H

De Consultada
Habilitada

Así mismo, se procederá a comunicar la presente resolución al Ministerio de Transporte para que dentro del marco de sus funciones verifique las condiciones de eficacia del acto administrativo **No. 14 de fecha 09/03/2012**, teniendo en cuenta que la empresa

¹Ver: <http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/conceptos/conceptosjuridicos/Normatividad%20Conceptos%20Juridicos/OFICIO%20220-111154.pdf>

2 2 5 3 4 0 2 JUN 2017
Por la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante la Resolución No. 016280 de fecha 26/08/2015 en contra de la empresa de transporte terrestre automotor de carga **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3**.

SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3 se encuentra en estado de **HABILITADA** de acuerdo al sistema de servicios y consultas en línea del Ministerio:

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación en contra de la empresa de transporte terrestre automotor **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3** de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3** ubicada en la **CALLE 56 No. 1N 150** en la ciudad de **CALI** departamento del **VALLE DEL CAUCA** y en la **CARRERA 13 No. 21-23** en el municipio de **MONTERREY** departamento de **CASANARE**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

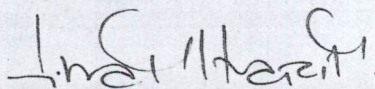
ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución comuníquese al Ministerio de Transporte por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, remitiendo copia del presente acto administrativo para que dentro del marco de sus funciones verifique las condiciones de eficacia del acto administrativo **No. 14 de fecha 09/03/2012**, teniendo en cuenta que la empresa **SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. CON NIT 900471955-3** se encuentra disuelta y liquidada de acuerdo al acta No. 15 asamblea extraordinaria del 06 de febrero de 2017, inscrita el 22 de marzo de 2017 bajo el No. 00201124 del libro XV se inscribe la cancelación de la matrícula mercantil de la presente persona jurídica.

2 2 5 3 4

0 2 JUN 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**

Superintendente Delegada Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Luis Mario Suárez Mendoza

Revisó: Doctora Valentina Rubiano Rodríguez, Coordinadora del Grupo de Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DEL CASANARE

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

##ESTADO##MC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S.
N.I.T: 900471955-3
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 13 NO 21-23
DOMICILIO : MONTERREY
TELEFONO COMERCIAL 1: 3212221317
TELEFONO COMERCIAL 3: 3212221317
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 13 NO 21-23
MUNICIPIO JUDICIAL: MONTERREY
E-MAIL COMERCIAL:sumitransportessas@hotmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:sumitransportessas@hotmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3212221317
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3212221317
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00088600
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 14 DE OCTUBRE DE 2011
RENOVO EL AÑO 2016 , EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE MONTERREY DEL 12 DE OCTUBRE DE 2011 , INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00016410 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S.

CERTIFICA:

DISOLUCION: QUE POR ACTA NO. 14 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 24 DE ENERO DE 2017 , INSCRITA EL 2 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00029728 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE :
LA DISOLUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

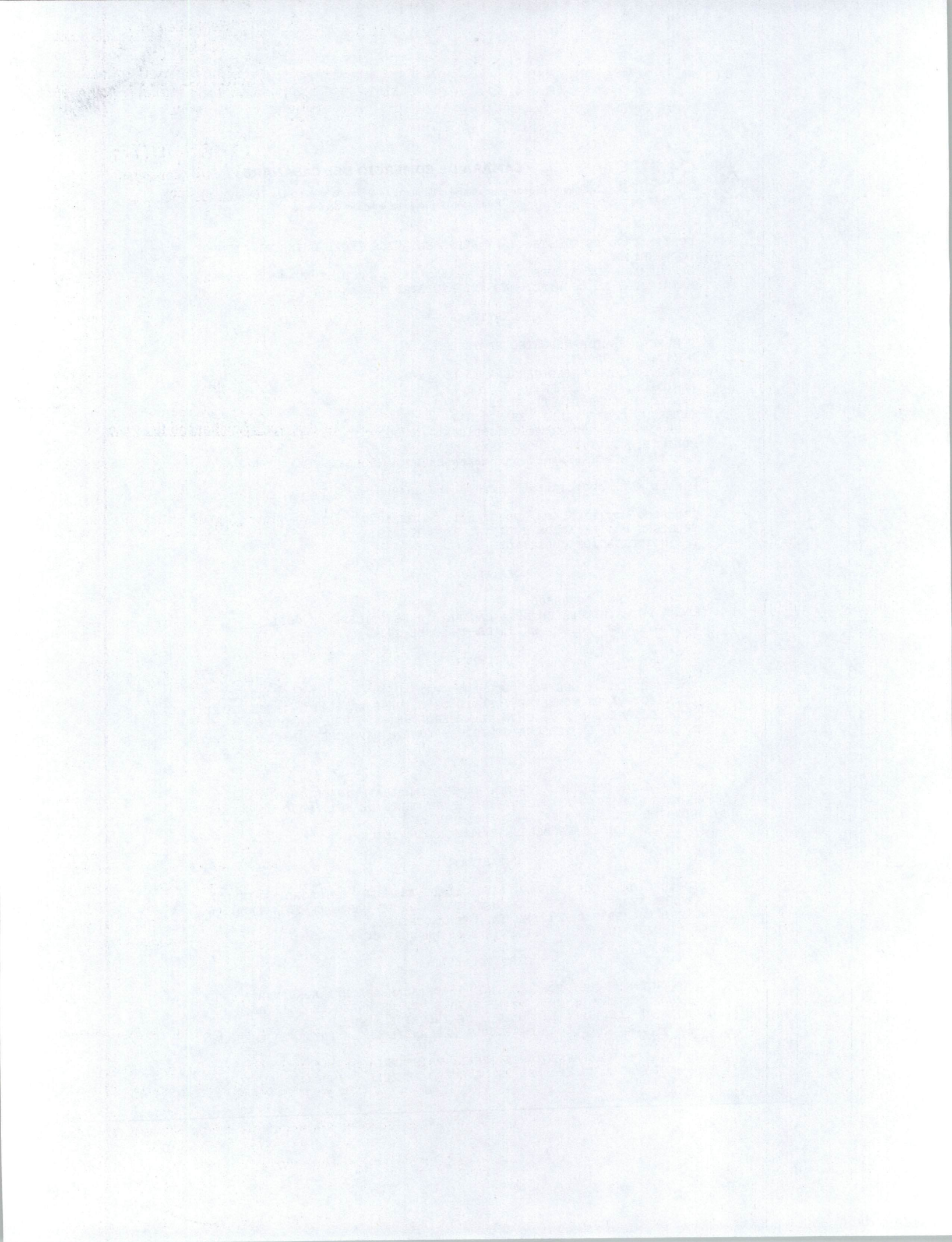
CERTIFICA:

LIQUIDACION: QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 6 DE FEBRERO DE 2017 , INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00029859 DEL LIBRO IX, SE INSCRIBE :
LA LIQUIDACION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

CERTIFICA:

CANCELACION: QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 6 DE FEBRERO DE 2017 , INSCRITA EL 22 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 00201124 DEL LIBRO XV, SE INSCRIBE :
LA CANCELACION DE LA MATRICULA MERCANTIL DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA.

*** REPRESENTANTE LEGAL: PRINCIPAL(ES) ***
QUE POR ACTA NO. 13 DEL 28 DE ENERO DE 2016 , INSCRITA EL 16 DE





MinTransporte

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA	9004719553
NOMBRE Y SIGLA	SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Casanare - MONTERREY
DIRECCIÓN	TV 4 KM 1 VIA YOPAL
TELÉFONO	3103377650
FAX Y CORREO ELECTRÓNICO	-
REPRESENTANTE LEGAL	RODULFO ENRIQUERAMIREZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

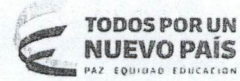
MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	ESTADO
14	09/03/2012	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500546641



20175500546641

Bogotá, 05/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SUMITRANSPORTES RAMIREZ S.A.S
CARRERA 13 No 21 - 23
MONTERREY - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22534 de 02/06/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

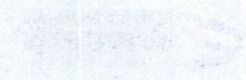
Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Desktop\KAROL\02-06-2017\CONTROL\CITAT 22506.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

9



Faint text block, possibly a date or reference.



Faint text block, possibly a name or title.

Faint text block, possibly a list or description.

Faint text block, possibly a signature or name.

Faint text block, possibly a paragraph of text.

Faint text block, possibly a paragraph of text.

Faint text block, possibly a paragraph of text.

Faint text block, possibly a paragraph of text.

Faint text block, possibly a paragraph of text.

Faint text block, possibly a name or title.

Faint text block, possibly a name or title.

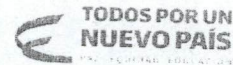
Faint text block, possibly a name or title.

Faint text block at the bottom left.

Faint text block at the bottom of the page.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500553701



20175500553701

Bogotá, 06/06/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SUMITRANSPORTES RAMIREZ SAS
CALLE 56 No. 1N-50
CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **22534 de 02/06/2017** por la(s) cual(es) se **ARCHIVA** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\ELIZABETHULLA\Downloads\1019011060_2017_06_06_12_38_45.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

43
Servicios Postales
Nacionales S.A.
Código Postal: 11131
Línea Nat. 01 800

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Y TRANSPORTES RAMI
S.A.S

Dirección: Calle 37 No. 28B-
la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131

Envío: RN76677135C

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
SUMITRANSPORTES RAMI
S.A.S

Dirección: CALLE 56 No. 1A
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE DE


Código Postal: 76000
Fecha Pre-Admisión:
15/08/2017 15:43:35



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



		Observaciones: Centro de Distribución: C.C.		Observaciones: Centro de Distribución: C.C.	
Nombre del distribuidor: Donna Saitan C.C. 105946743		Nombre del distribuidor: Donna Saitan C.C. 105946743		Fecha 1: DIA MES AÑO	
Fecha 2: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO		Fecha 1: DIA MES AÑO	
No Existe Número <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3		Desconocido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3		Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
No Reclamado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3		Rehusado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3		Dirección Errada <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
No Contactado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3		Fallecido <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3		No Reside <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	
Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3		Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3		No Reside <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	